

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., ONCE (11) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

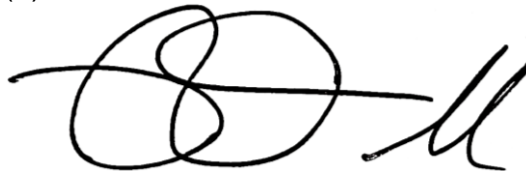
Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320230036500

De conformidad con lo preceptuado por el art. 599 del C. G. del P., el Juzgado DECRETA:

1.- EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DE LOS DINEROS, que los demandados tengan depositados o llegaren a depositarse en las ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS indicados en el escrito de medidas cautelares, y que excedan los límites de inembargabilidad.

Limitase la medida a la suma de \$570.000.000 M/te. Ofíciense

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2305bdeec87e831c8f51fe4c9d2f58929a83f8b418992597f8c9f7acafe13329**

Documento generado en 11/09/2023 03:07:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>